



Barranquilla,  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

02 AGO. 2019



G.A.  
- 005 068

SEÑORA:  
ELECTA LETICIA NARVAEZ SAREMIENTO  
Representante Legal  
GRANJA PORCICOLA EL FUERTE.  
PORCICOLA LA MAGUA S.A.S.  
Calle 14 N° 15 – 203.  
Baranoa – Atlántico.

Ref. AUTO No. 00001345

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0127-462. I.T. N° 647 del 27 de junio de 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@craautonoma.gov.co  
www.craautonoma.gov.co

10-07-19  
Pag: 120  
L# 4



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001345 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el decreto 050 de 2018, Decreto 1090 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación, procedió a realizar visita de inspección técnica a la Sociedad PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, ubicada en el Municipio de Baranoa Atlántico, emitiéndose el Informe Técnico N° 00647 del 27 de junio del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la empresa Porcicola la Megua S.A.S.- Granja Porcicola. El Fuerte, está desarrollando sus actividades normalmente.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		621/06/10/2014		X	Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					Cuenta con la guía ambiental
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de empresa Porcicola la Magua S.A.S.- Granja Porcicola El Fuerte, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa, obteniendo siguiente información:

- En la granja se está desarrollando el engorde de cerdos para consumo humano, actualmente se cuenta con 498 cerdos en precebo y 472 cerdos en ceba. Se abastece de agua a través de un pozo artesano localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°46'9.69"N – Longitud, 74°54'41.73"O.

*Jacud*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001345 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

- El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP y tubería PVC con diámetro de 1 ¼ de pulgadas, se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 79.000 litros, de donde se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 1 HP, hacia los bebederos de los cerdos y las zonas de uso doméstico.
- Las aguas residuales producto de la explotación porcícola, son conducidas mediante tubería PVC con diámetro de 4 pulgadas hacia un tanque sedimentador, luego se conduce a una laguna de oxidación cuyo efluente es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto. Los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de agua se utilizan como abono orgánico.
- Los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, son sometidos al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera y tubos PVC con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en una caja de poliestireno expandido. Persona que atendió la visita comentó que este tipo de residuo son entregados a la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P., para que se encargue de su recolección, transporte y disposición.

**CONCLUSIONES:**

- ✓ En virtud de la visita técnica realizada a las instalaciones de la empresa Porcícola la Magua S.A.S.- Granja Porcicola El Fuerte y a la revisión de los expedientes que le corresponden, se concluye lo siguiente:
- ✓ En la empresa Porcícola la Magua S.A.S.- Granja Porcicola El Fuerte se está desarrollando el engorde de cerdos para consumo humano, actualmente se cuenta con 498 cerdos en precebo y 472 cerdos en ceba. Se abastece de agua a través de un pozo artesiano localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°46'9.69"N – Longitud, 74°54'41.73"O.
- ✓ En la empresa Porcícola la Magua S.A.S.- Granja Porcicola El Fuerte, el agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP y tubería PVC con diámetro de 1 ¼ de pulgadas, se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 79.000 litros, de donde se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 1 HP, hacia los bebederos de los cerdos y las zonas de uso doméstico.
- ✓ En la empresa Porcícola la Magua S.A.S.- Granja Porcicola El Fuerte, las aguas residuales producto de la explotación porcícola, son conducidas mediante tubería PVC con diámetro de 4 pulgadas hacia un tanque sedimentador, luego se conduce a una laguna de oxidación cuyo efluente es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001345 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

para el cultivo de pasto. Los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de agua se utilizan como abono orgánico.

- ✓ En la empresa Porcícola la Magua S.A.S.- Granja Porcícola El Fuerte, los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, son sometidos al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera y tubos PVC con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- ✓ En la empresa Porcícola la Magua S.A.S.- Granja Porcícola El Fuerte, los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en una caja de poliestireno expandido. Persona que atendió la visita comentó que este tipo de residuo son entregados a la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección, transporte y disposición.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica. *Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible; de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior de conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo 2.2.6.1.3.1, establece: **"OBLIGACIONES DEL GENERADOR: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;**

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001345 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."

b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; (...)"*

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.5.1, estipula: "el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974: a. Por ministerio de la ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Que el artículo 2.2.3.2.19.13. *Ibidem* establece la obligatoriedad de aparatos de medición, es decir que "Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida";

Que el artículo 2.2.3.2.8.6. *ibidem*, señala: " Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" Señalando lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de perdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5 Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6. 2 del presente Decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que posteriormente el Ministerio de Medio Ambiente, mediante la Resolución 1257 de 2018 desarrolla los parágrafos 1º y 2º del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018,

*Jacobi*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001345 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. Y señala los términos en los cuales se debe presentar los respectivos Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la Sociedad PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, ubicado en el Municipio de Baranoa – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad PORCÍCOLA LA MEGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, identificada con NIT. N° 900.594.762-7, ubicada en el Municipio de Baranoa – Atlántico, representado legalmente por la señora Electa Leticia Narváez Sarmiento o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones

**DE MANERA INMEDIATA:**

- a) Presentar la Caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- b) Instalar un medidor de caudal en la fuente de captación y llevar registro del volumen de agua captada diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- c) Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- d) Deberá ser dotada con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases que han contenido, insecticidas, desinfectantes y demás residuos peligrosos, etc.
- e) Presentar certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

**EN EL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS:**

- Presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, exigido en el decreto 1090 de 28 de junio de 2018, el cual deberá elaborarse bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018.

*basepad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00\*0 013-45 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PORCÍCOLA LA MAGUA S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA EL FUERTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -- ATLANTICO.”

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley. 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000647 del 27 de junio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

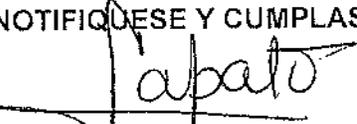
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP. 0127-462. I.T. N° 00647 del 27 de junio de 2019.

Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón